



DIRECTIVA N° 128 -2011-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

FORMULACION DEL CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS DE CLASE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA Y TÉCNICO PRODUCTIVO

I. FINALIDAD

- 1.1. Establecer procedimientos y criterios técnicos para uniformizar la formulación de los Cuadros de Distribución de secciones y de Horas de clase 2012.
- 1.2. Uniformizar el procedimiento para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Secciones y Horas de Clase 2012. Tacna.

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Formular oportunamente el Cuadro de Distribución Secciones y Horas de clase para asegurar la oportuna contratación de personal docente en las instituciones educativas.
- 2.2. Contar con un documento técnico pedagógico y administrativo.
- 2.3. Contar con un documento de trabajo que facilite la ejecución y control de plazas para el año 2012

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria, Ley N° 25212.
- 3.3. Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
- 3.4. Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
- 3.5. D.S. N°003-2008-ED, Reglamento de la Ley de la Carrera Pública Magisterial.
- 3.6. Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.7. Decreto Supremo N° 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- 3.8. Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva.
- 3.9. Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 3.10. R. M. N° 0440-2008-ED, Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.
- 3.11. R.M. N° 00622-2012-ED, Aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012.
- 3.12. Resolución Jefatural N° 0050-2010-ED, Aprueba la Directiva N° 004-2010-ME/SG-OGA-UPER, para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el periodo lectivo 2010.

IV. ALCANCES

- 4.1 Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Básica Regular, Especial, Técnico Productiva y Alternativa Ciclo Avanzado de la jurisdicción Regional Sectorial de Educación de Tacna.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Las horas pedagógicas de clase (45 minutos) asignadas a los docentes nombrados no puede ser menos de 24 horas pedagógicas.
- 5.2. El Plan de Estudio de Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado está contemplado en el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa.
- 5.3. Los Directores de las UGELs en coordinación con las II.EE. de su jurisdicción, garantizarán la oportuna aprobación de Cuadro de Horas y reporte de plazas vacantes para el Proceso de Contrato del personal Docente y Administrativo 2012.

- 5.4. Es de necesidad vital formular el cuadro de Distribución de Horas, para prever el gasto y la disponibilidad presupuestal a fin de cubrir las plazas docentes, ampliaciones de Servicio Educativo, crecimiento vegetativo, así como la fusión, racionalización y desactivación de plazas en forma oportuna; de tal manera que no cause distorsión en el gasto, por efecto de la ejecución de plazas indebidas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: COMISIONES PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE.

- 6.1. La propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase debe de ser formulada por una Comisión designada por el Director de la institución educativa, cuyas funciones son:
- Formular la propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, de acuerdo al número de secciones autorizado y el Plan de Estudios vigente.
 - Distribuir las Horas de Clase de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento.
- 6.2. La Directora Regional Sectorial de Educación Tacna, designará una Comisión Central, encargada de la revisión y validación de los proyectos de Cuadro de Asignación de Secciones y Distribución de Horas de Clase presentados por las respectivas comisiones de las Instituciones Educativas del nivel secundario y ciclo avanzado; cuyas funciones son:
- ✍ Elaborar y aprobar el cronograma de formulación, revisión y aprobación del Cuadro de Asignación de Secciones y de Horas.
 - ✍ Verificar la información contenida en los proyectos presentados.
 - ✍ Presentar a la unidad orgánica correspondiente el Proyecto de Resolución Directoral Regional del Cuadro de Horas.
 - ✍ Los servidores que ocupen los cargos establecidos para integrar la Comisión no pueden delegar sus funciones a otros servidores.
- 6.3. La Comisión Central de la DRSET está encargada de la revisión y validación de los proyectos de Cuadro de Asignación de Secciones y de Distribución de Horas de Clase la cual está constituida por las siguientes personas:
- | | | |
|---|--------|--------------------|
| ◆ Especialista a Administrativo en Personal | - UPER | Presidente |
| ◆ Especialista en Finanzas | - DGI | Secretario Técnico |
| ◆ Especialista en Educación EBR Primaria y Secundaria | | Integrante |
| ◆ Especialista en Educación EBA | - DGP | Integrante |
| ◆ Especialista en Racionalización | - DGI | Integrante |
- 6.4. Las Comisiones de las UGELs Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, estarán integradas por las siguientes personas:
- | | |
|--|--------------------|
| ◆ Director(a) del AGP y/o AGPI | Presidente |
| ◆ Especialista en Planificación | Secretario Técnico |
| ◆ Especialista en Educación Inicial | Integrante |
| ◆ Especialista en Educación Primaria | Integrante |
| ◆ Especialista en Educación Secundaria | Integrante |
- 6.5. La composición de la Comisión en las II.EE. será:
- a) En Educación Básica Regular, Nivel Inicial y Especial:
- ✍ **Directora** (Titular y/o encargada), quien preside.
 - ✍ Dos representantes de los docentes de la Institución Educativa, elegidos por votación de los profesores nombrados.
- b) En Educación Básica Regular, Nivel Primaria:
- ✍ **Director(a) y/o Subdirector(a)** Titular y/o encargado(a), quien preside.
 - ✍ Dos **representantes** de los docentes de la institución educativa, elegidos por votación de los profesores nombrados.
- c) En Educación Básica Regular, Nivel Secundario:
- ✍ **Director(a)** de la Institución Educativa (Titular o Encargado), quien la preside.
 - ✍ Sub Director de Formación General y/o Coordinador Académico del Área, en caso de no existir dicho Coordinador será reemplazado, en orden de prelación con Personal Jerárquico o Docente de mayor nivel magisterial; en caso de igualdad de nivel, el docente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y finalmente el docente que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa.
 - ✍ Dos representantes de los docentes de la institución educativa, elegidos por votación de los profesores nombrados.
- d) En Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado:
- ✍ Director de EBA (Titular o Encargado), quien la preside.

- ✍ Docente que cuente con el mayor nivel magisterial; en caso de igualdad de nivel, el docente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el Centro de Educación Básica Alternativa.
 - ✍ Dos representantes de los docentes elegidos por votación de los profesores nombrados, del Ciclo Avanzado del CEBA.
- e) En Educación Técnico Productiva:
- ✍ Tiene una composición equivalente a la establecida en Educación Básica Regular, Nivel Secundario.

VII. HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD

7.1. Las instituciones educativas podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad. Para el nivel de Educación Primaria son 10 horas y en el caso de Educación Secundaria son 06 horas. Aquellas instituciones educativas que dispongan de un mayor número de horas de las establecidas para desarrollar el plan de estudios de cada nivel (30 horas pedagógicas para primaria y 35 horas pedagógicas para secundaria), podrán hacer uso de ellas como horas de libre disponibilidad, las mismas que pueden ser para:

- ✍ Desarrollar talleres o áreas, que contribuyan al logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios o de especial importancia para la realidad local o las necesidades específicas de los estudiantes. Esta decisión debe estar expresada en el Proyecto Curricular de la Institución Educativa. Estos aprendizajes se consideran también para efectos de promoción y repitencia del grado. Tienen valor oficial en el Plan de Estudios de las Instituciones Educativas.
- ✍ Incrementar horas a las Áreas Curriculares según las necesidades de los estudiantes, priorizando las áreas de COMUNICACIÓN, MATEMÁTICA, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, FORMACIÓN CIUDADANA y TUTORÍA.
- ✍ En el caso de las instituciones educativas de Educación Secundaria que cuenten con docentes, recursos y materiales especializados, y otras condiciones favorables para la enseñanza del área de Inglés, ésta podrá ser priorizada en el uso de las horas de libre disponibilidad.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE NO SON EX VARIANTE TÉCNICA:

- ✍ Las IIEE de Educación Secundaria de las 6 horas de libre disponibilidad incrementarán una (1) hora en el área de Educación para el Trabajo para desarrollar contenidos de COMERCIO EXTERIOR de tercero a quinto grado, según la siguiente distribución:

Área: Educación para el Trabajo	3°	4°	5°
Horas mínimas del Plan de Estudios	2	2	2
Hora para Comercio Exterior	1	1	1
Total de horas	3	3	3

INSTITUCIONES EDUCATIVAS EX VARIANTE TÉCNICA:

- ✍ Las IIEE de Educación Secundaria que fue anteriormente Colegio de Variante Técnica, debe priorizar el área de Educación para el Trabajo, siempre y cuando así lo determine el diagnóstico de las necesidades pedagógicas y que tengan las condiciones necesarias como equipamiento, infraestructura y docente titulado en la opción ocupacional a ofertar. Por lo que, incrementarán en cuatro horas de las 6 horas de libre disponibilidad en tercero, cuarto y quinto grado para desarrollar los módulos ocupacionales aprobados con Resolución de la UGEL y Comercio Exterior. según la siguiente distribución:

Área: Educación para el Trabajo	3°	4°	5°
Horas mínimas del Plan de Estudios	2	2	2
Hora para Comercio Exterior	1	1	1
Horas para desarrollar módulos ocupacionales	3	3	3
Total de horas	6	6	6

7.2. El Proyecto Curricular de la Institución (PCI), instrumento de gestión formulado en base al Diseño Curricular Nacional, se elabora a través de un proceso de diversificación curricular y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional (PEI); el PCI considera, entre otros, la distribución de las horas de libre disponibilidad para la diversificación del currículo y las orientaciones para incorporar en las distintas áreas curriculares los contenidos transversales.

Las instituciones educativas priorizarán las horas de libre disponibilidad para el desarrollo de esta área curricular, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✍ Disponibilidad de docentes con título pedagógico de la especialidad o docentes con título pedagógico y como mínimo estudios técnicos en la especialidad.
- ✍ Equipamiento para desarrollar el módulo a ofertar.

- ☞ Infraestructura adecuada.
 - ☞ Orientación Educativa.
- 7.3. Los Centros de Educación Básica Alternativa en el ciclo avanzado pueden hacer uso de un mínimo de cinco (05) horas de libre disponibilidad, los cuales serán destinados, de acuerdo a las demandas e intereses de los alumnos, a:
- ✍ Organización de Talleres, Círculos y Seminarios.
 - ✍ Estrategias para reforzar, recuperar o nivelar aquellos aprendizajes no logrados. Estas horas de libre disponibilidad se desarrollan en horarios alternos.
 - ✍ La distribución de secciones y aprobación de cuadros de horas debe hacerse en relación a la atención referencial del CEBA.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. Es necesario formular el Cuadro de Distribución de Horas, para prever el gasto y la disponibilidad presupuestal a fin de coberturar las plazas docentes, ampliación del servicio educativo y/o crecimiento vegetativo, así como la fusión, racionalización y desactivación de plazas en forma oportuna; de tal manera que no cause distorsión en el gasto, por efecto de la ejecución de plazas indebidas.
- 8.2. **Está prohibido bajo responsabilidad administrativa y funcional declarar excedentes a profesores para originar contratos.**
- 8.3. La distribución de las horas de clase por cada docente, deberá ser de acuerdo a la especialidad que menciona su título, pudiendo completarse con áreas afines a la especialidad, siempre y cuando no alcance la jornada laboral ordinaria (24 horas pedagógicas).
- 8.4. Las plazas a tiempo parcial que resulten en aplicación del Plan de Estudios, sólo pueden agrupar áreas afines a una determinada especialidad, de tal manera que su ejecución y/o cobertura será específica para un docente de la especialidad.
- 8.5. Los reajustes y observaciones que haya que subsanar en los Cuadros de Distribución de Horas, se hará el mismo día de la presentación y sustentación del mismo, por lo que la Comisión en pleno debe asistir.
- 8.6. La Comisión de la institución educativa formulará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, considerando el número de secciones/grado aprobados y en concordancia con el Plan de Estudios correspondiente, el cual será presentado según el anexo 01 (A, B ó C según corresponda), debidamente firmado por todos los integrantes de la Comisión.
- 8.7. La distribución de horas de clase, bajo responsabilidad, deberá considerar la pertinencia y coherencia entre el enfoque de las áreas curriculares y la formación que los profesores tienen, por lo que se presenta las posibilidades que pueden darse para la asignación de horas a los profesores a las áreas curriculares vigentes, conforme especifica en el numeral 10.4 de la R.J. N°0050-2010-ED.
- 8.8. El resumen de las horas requeridas se presenta en el anexo 04.
- 8.9. Queda prohibido reajustar o modificar el Cuadro de Asignación de Secciones y/o de Horas, una vez que ha sido aprobado por la Comisión Central. La única excepción la constituyen las instituciones educativas que tienen una reducción de metas de atención, para lo cual se modificará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, indicándose la excedencia correspondiente.
- 8.10. El cronograma para la presentación, sustentación y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas, será de acuerdo al cronograma que se establece, según anexo, por lo que la Comisión en pleno deberá presentarse.
- 8.11. Una vez visado los Cuadros de Horas por las Comisiones de las UGELs (Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre), los Directores de las Instituciones Educativas no podrán realizar modificaciones ni reajustes.
- 8.12. Culminado el proceso, las Comisiones de las UGELs (Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre), presentarán y sustentarán los CAPs y Cuadros de Horas, debidamente visados, a la Comisión Central de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna (DRSET), mediante Resolución Directoral, para su aprobación respectiva.
- 8.13. Los plazos para presentación y sustentación del CAP y Cuadro de Horas serán de acuerdo al siguiente cronograma adjunto:
- ✍ Presentación y Sustentación de Cuadro de Horas y CAP de las UGELs ante la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna para su aprobación respectiva, la cual se llevará a cabo en el Auditorio de la DRSET a partir de 13:30 horas, de acuerdo al siguiente cronograma:
- | | | |
|--------------------|---|--------------------------------|
| UGEL Tacna | : | 26/12/2011 al 09 enero de 2012 |
| UGEL Tarata | : | 11 de Enero 2011 |
| UGEL Candarave | : | 12 de Enero 2011 |
| UGEL Jorge Basadre | : | 13 de Enero 2011 |
- 8.14. Los Directores de las II.EE. pertenecientes a las UGELs Tarata, Candarave y Jorge Basadre, deberán presentar los CAPs y Cuadro de Horas a la Comisión de las UGELs con 5 días de

anticipación para su revisión y validación del mismo y para su posterior aprobación por la Comisión Central de la DRSET.

- 8.15. Como información referencial, los Directores deberán portar la copia del Cuadro de Horas presentada y aprobada en el año 2011.
- 8.16. La Comisión Central de la DRSET, por medio de la página WEB pondrá a disposición de las comisiones de las II.EE. un modelo de la Resolución de Aprobación de Cuadro de Distribución de Horas - 2012, la cual debe ser presentada a su respectiva UGEL, la cantidad de 04 copias en papel bond tamaño A4 de 80 gramos, adjuntado a la misma la Resolución de conformación de la comisión AD-HOC de la I.E. y el Cuadro de Horas visados por la comisión de la I.E. y de UGEL correspondiente, para su aprobación por la Comisión Central.
- 8.17. Los directores que no cumplan con presentar el Cuadro de Asignación de Secciones y/o de Horas en la fecha establecida, serán sometidos a proceso administrativo.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Para determinar el número de secciones en el turno de noche, se tendrá en cuenta los criterios de racionalización de acuerdo a las metas de atención concluidas al 2011, asimismo debe portar una copia simple del Acta de Evaluación Final presentada a la DRSET y/o UGELs debidamente visados.
- 9.2. Los reajustes posteriores a la aprobación del Cuadro de Horas, por efecto de desdoblamiento de sección, crecimiento vegetativo, creaciones y ampliaciones de servicio educativo, serán autorizados previa sustentación ante la Dirección de Gestión Institucional. Por ningún motivo debe coberturarse las plazas de personal docente y/o administrativo sin la autorización de DGI, bajo responsabilidad administrativa que diera lugar.
- 9.3. Solo se considerará plazas docentes y/o administrativas aprobadas durante el año 2011, no se incluirán plazas nuevas, con excepción de las plazas docentes por crecimiento vegetativo.
- 9.4. En caso de que la Información presentada y aprobada, sea distorsionada los integrantes de la Comisión AD-HOC, estarán sujetas a sanción, previa apertura de Proceso Administrativo y en estricta sujeción a Ley u Órgano de Control posterior.
- 9.5. Para la Aprobación del Cuadro de Distribución Horas de Clase y Cuadro de Asignación de Personal es requisito indispensable presentar, el formato de Estadística de Metas de Atención de las II.EE. presentado a la Oficina de Estadística, al término del año lectivo 2011.
- 9.6. La Dirección Regional de Educación Tacna, emitirá la Resolución aprobando los Cuadro de Distribución Horas de clase, para lo cual cada Institución Educativa deberá adjuntar 4 ejemplares.
- 9.7. Los Directores de las II.EE. deberán ingresar al portal de la DRSET: www.educaciontacna.edu.pe y luego ubicar el banner "**CAP y CUADRO DE HORAS 2012**", en la cual deberán registrar las plazas vacantes antes de sustentarse ante la Comisión de la DRSET. El mismo que será cotejado en el momento de la sustentación.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Todo aspecto no contemplado en el presente documento, será absuelto por la Comisión Central.

Tacna, diciembre de 2011

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

DISTRIBUCIÓN

Archivo, UGELs e IIEE.

MCPC/DRSET.

JYQF/OAD

JRMCH/UPER